



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. Quiñones S/N (Km. 1.5), distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, identificado con DNI N° 05235861 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Doctora **CARMEN ROSA GARCÍA DAVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará **"IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente Convenio Específico el "IIAP" y el "GOREL", son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.



Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.



El **GOREL** es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene a su cargo la administración superior del departamento de Loreto.

Su misión es gobernar en democracia para alcanzar el desarrollo integral de la región en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales; ejecutando y promoviendo, con las demás instituciones públicas y con la inversión privada programas, proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población Loretana.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Al amparo del Convenio Marco, suscrito entre **LAS PARTES** con fecha 26 de junio del año 2023, se firma el presente Convenio Específico, que tiene por objetivo conjugar esfuerzos para la implementación y desarrollo del proyecto de investigación: **Balance de los flujos de gases de efecto invernadero, en el Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono – Quistococha (SMIC-Q), aguajal, del Parque Turístico Quistococha**, con el propósito de poner en valor el aguajal del parque en mención.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Específico se desarrollará en el aguajal del Parque Turístico Quistococha, el cual ha sido denominado: Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono – Quistococha (SMIC-Q), específicamente en las siguientes áreas: la Torre de Flujo de Gases de Efecto Invernadero (TF-GEI) y la Parcela de Evaluación Permanente de Carbono (PEPC).

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1 DEL IIAP

- 5.1.1. Designar un representante que coordine las acciones con el **GOREL** a través de la GERCETUR y la administración del parque Quistococha.
- 5.1.2. Equipar con instrumentos especializados para la medición precisa de las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso y vapor de agua). Adicionalmente, implementar un sistema de monitoreo continuo de los flujos de estos gases, abarcando tanto el ecosistema aguajal en su conjunto como sus componentes individuales: suelo, árboles y palmeras.
- 5.1.3. Impartir capacitaciones al personal designado por el **GOREL** en temas de cambio climático, gases de efecto invernadero y el rol fundamental de las turberas amazónicas en la mitigación del cambio climático.
- 5.1.4. Colaborar con la GERCETUR, proporcionando información técnica y científica relevante para el entendimiento del aguajal como un atractivo para el turismo científico sostenible.

5.2 DEL GOREL:

- 5.2.2. Facilitar el acceso a investigadores de instituciones científicas, academia de pregrado y posgrado locales, nacionales e internacionales al Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono – Quistococha (SMIC-Q) con el objetivo de promover el estudio y la comprensión de las turberas tropicales.
- 5.2.3. Designar un representante para coordinar y participar en los trabajos de investigación establecidos; así como un coordinador para facilitar el acceso al parque.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



5.2.4. Coordinar con el IIAP, acciones de capacitación respecto a los humedales amazónicos, turberas, gases de efecto invernadero y cambio climático en la región Loreto.

5.2.5. Contribuir mediante la guardianía del Parque Turístico Quistococha a la seguridad de los equipos, de los investigadores y de los visitantes que ingresan al sitio de investigación del proyecto.



5.2.6. Brindar el soporte logístico necesario, para el desarrollo de las investigaciones en el sitio, incluyendo el suministro de embarcaciones (botes) para el traslado de personal de investigadores, visitantes y equipos de investigación, así como el suministro continuo de energía eléctrica para el funcionamiento de los sensores y equipos de monitoreo.



5.2.7. Contribuir a la conservación del ecosistema de turbera (aguajal) mediante la mitigación de los impactos de actividades humanas que puedan alterar sus procesos naturales.



5.2.8. La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía (GERCETUR) y la administración del Parque Turístico Quistococha instalarán paneles informativos que destaquen las características y la importancia del ecosistema aguajal.

5.2.9. Brindar acceso gratuito al sitio de investigación, a científicos, investigadores, voluntarios, colaboradores y visitantes; así como para el parqueo de sus vehículos en la zona de estacionamiento sin costo alguno, asegurando así su comodidad durante su permanencia en el sitio de estudio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1. Por el IIAP:

El director de la Dirección de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ecosistémicos - BOSQUES

6.2. Por el GOREL:

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONÍA PERUANA**

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta por **LAS PARTES** en trato directo sobre la base del principio de la buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Específico se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio específico.

La resolución del Convenio Específico, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

9.1 LAS PARTES declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.

9.2 LAS PARTES declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

9.3 LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia puede ampliarse mediante Adenda, solicitada con un plazo no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. De no existir solicitud de renovación de convenio por ninguna de **LAS PARTES** se dará por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN

El **IIAP** asignará y administrará los fondos necesarios para la implementación y desarrollo del proyecto de investigación sobre el balance de los flujos de gases de efecto invernadero; sean estos de fuente nacional o internacional.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



Los bienes y equipos adquiridos por el **IIAP** para la ejecución de las actividades del proyecto de investigación son de propiedad del **IIAP** y podrán ser removidos del Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono – Quistococha (SMIC-Q), para ser utilizados en proyectos de investigación similares en otros aguajales de la región Loreto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES



LAS PARTES declaran estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares a los **09** días del mes de **julio** del año 2025.



Por EL GOREL

ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ
Gerente General Regional

Por EL "IIAP"

DRA. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 396 -2025-GRL-GGR.

Belén, 7 de julio del 2025

Vistos, el Oficio N° 2050-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 10 de junio de 2025, el Oficio N° 558-2025-GRL-GGR-GERCETUR, de fecha 05 de junio de 2025, y el Oficio N° 00081-2025-IIAP-PE, de fecha 20 de mayo de 2025, sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, para desarrollar el proyecto de investigación **"Balance de los flujos de gases de efecto invernadero, en el Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono – Quistococha (SMIC-Q)"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en su **artículo 2°**, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; **artículo 4°** que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, establece en el **artículo 21° literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, **en su literal k) del artículo 10°**, establece como atribución del Gobernador Regional Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, **facultad que fue delegada a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024;**

Que, el **Gobierno Regional de Loreto – GOREL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, **EL IIAP**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana. Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento y su

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 396 -2025-GRL-GGR.

Belén, 7 de julio del 2025

industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana;

Que, mediante Oficio N° 000081-2025-IIAP-PE, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dra. Carmen Rosa García Dávila, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, hace llegar al Gobernador Regional, el Proyecto de Convenio Específico GOREL – IIAP para su consideración, documento que fue derivado mediante Proveído N° 05931-2025 de la Gobernación Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública;

Que, mediante Oficio N° 558-2025-GRL-GGR-GERCETUR, de fecha 05 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Comercio, Exterior y Turismo, en atención al Oficio N° 1803-2025-GRL-GGR-GRPPIP, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para realizar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana y el Gobierno Regional de Loreto; Concluyendo: Que, el balance de flujo de GEI en el SMIC-Q es un estudio fundamental para comprender el rol de los aguajales en la mitigación del cambio climático. Los resultados de este estudio pueden ser utilizados para valorar la capacidad de Quistococha para almacenar carbono, identificar factores claves que influyen en la dinámica de los GEI y desarrollar estrategias de gestión para maximizar la función de sumidero de carbono del aguajal;

Que, mediante Oficio N° 226-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública el Informe Técnico N° 013-2025-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE-SAZL, de fecha 09 de junio de 2025, emitida por la Srta Silvia Aydee Zúñiga López, Planificadora de la OEPE – GRPPIP, concluyendo:

a) El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Gobierno Regional de Loreto, para desarrollar el proyecto de investigación "Balance de los flujos de gases de efecto invernadero, en el Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono-Quistococha (SMIC-Q se encuentran en el marco de las normas legales vigentes que sustentan su aplicación en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; b) El objetivo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se articula con: Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2033", y prioritariamente en: Objetivos Estratégicos Regional - OER. 5 Conservar los bosques naturales y el medio ambiente. Y AER 5.1. Proteger el bosque en alguna modalidad de conservación. 5.5. Mejorar la gobernanza efectiva y participativa para enfrentar el cambio climático; c) Y se articula, con Plan Estratégico Institucional - PEI-2024-2030-GOREL y prioritariamente en: Objetivos Estratégicos Institucionales OEI. 5. Promover la conservación de los recursos naturales en el departamento y AEI.5.5. Programa de conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos del departamento; d) La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; emite **OPINIÓN TÉCNICA, FAVORABLE** para realizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Gobierno Regional de Loreto. Expresando que; el balance de flujos de GEI en el SMIC-Q, es un estudio fundamental para comprender el rol de los aguajales en la mitigación del cambio climático. Los resultados de este estudio pueden ser utilizados para valorar la capacidad de Quistococha para almacenar carbono, identificar factores clave que influyen en la dinámica de los GEI y desarrollara estrategias de gestión para maximizar la función de sumidero de carbono del aguajal; e) Se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto, y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana para desarrollar el proyecto de investigación "Balance de los flujos de gases de efecto invernadero, en el Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono – Quistococha (SMIC-Q)"; por cumplir con los requisitos;

Que, mediante Oficio N° 2050-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, hace llegar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos de la referencia Opinión Técnica sobre la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto, y el

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 396 -2025-GRL-GGR.

Belén, 7 de julio del 2025



Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, para desarrollar el proyecto de investigación "Balance de los flujos de gases de efecto invernadero, en el Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono - Quistococha (SMIC-Q)", manifestando que es importante mencionar que el objeto del Convenio Específico Interinstitucional, se **articula** con el Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2033", prioritariamente, en Objetivo Estratégico Institucional PEI 2024-2030-GOREL en: **Objetivo Estratégico Institucional OEI. 5: Promover la conservación de los recursos naturales en el departamento.** La propuesta de Convenio Específico, es de **OPINIÓN FAVORABLE**;



Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 563-2025-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, para desarrollar el proyecto de investigación "Balance de los flujos de gases de efecto invernadero, en el Sitio de Monitoreo Intensivo de Carbono - Quistococha (SMIC-Q)", en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Gerencial General.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución y Convenio Específico al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional